

COMUNICADO

DGDDH/278/2022

Ciudad de México a 30 de septiembre de 2022

CNDH emite Recomendación al INM y a la SSPC por uso excesivo de la fuerza contra personas migrantes en Chiapas

<< Elementos de Migración, de la Guardia Nacional y del Servicio de Protección Federal controlaron una protesta de personas de origen haitiano en la Estación Migratoria de Tapachula con toletes, bastones eléctricos y agresiones verbales. Las personas fueron sacadas de las instalaciones a un patio donde las tuvieron acostadas durante 4 horas bajo la intensa lluvia

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 176/2022 a la titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), Rosa Icela Rodríguez Velázquez, y al Comisionado del Instituto Nacional de Migración (INM), Francisco Garduño Yáñez, por violaciones a la seguridad jurídica, a la integridad personal y al trato digno en agravio de 22 personas en condición de migración internacional, alojadas en la Estación Migratoria (EM) Siglo XXI en la ciudad de Tapachula, Chiapas, quienes fueron agredidas con toletes, bastones eléctricos y gases lacrimógenos por elementos de la Guardia Nacional (GN) y del Servicio de Protección Federal (SPF) con la anuencia del personal del INM.

El 16 de junio de 2021, personal de la Comisión Nacional visitó la EM Siglo XXI y conoció las quejas que presentaron ocho víctimas directas sobre los hechos registrados el día anterior y que afectaron, al menos, a 22 personas. Se pudo comprobar que un grupo de personas de nacionalidad haitiana se manifestaban en contra del personal del INM porque no se resolvía su situación migratoria, protesta a la que se unieron otras personas extranjeras, por lo que el personal de Migración solicitó y autorizó la entrada de elementos de la Guardia Nacional con equipo antimotines y del SPF, quienes ingresaron a la sección de hombres y a la de *“solicitantes del reconocimiento de condición de refugiados o vulnerables”* y con gases lacrimógenos y agresiones físicas y verbales los obligaron a salir al patio de recreación, donde permanecieron tirados en el suelo bajo intensa lluvia.

El 18 y 23 de junio de 2021, el defensor público federal y la directora de una Organización de la Sociedad Civil presentaron también quejas sobre los hechos ocurridos el 15 de junio. Y los días 19, 20 y 22 de julio, así como el 2 y 17 de agosto del mismo año, siete quejosos más presentaron sendas denuncias por los mismos sucesos. Este organismo autónomo elaboró 11 actas circunstanciadas y solicitó en reiteradas ocasiones, incluso de manera personal, informes adicionales, sin obtener respuesta alguna.

El día de los sucesos, y luego de someter a las víctimas, elementos del SPF detuvieron a 14 personas a las que se les acusó de amotinamiento en flagrancia, lesiones al personal de la GN y daños en agravio del INM. Los elementos de la SSPC no ratificaron su querrela y, en cuanto a los daños a la institución, se llegó a un acuerdo reparatorio, por lo que el ministerio público federal decretó el no ejercicio de la acción penal.

Del análisis lógico-jurídico de las evidencias recabadas, la CNDH pudo constatar que al menos cinco personas servidoras públicas de la SSPC y del INM incurrieron en violaciones a los derechos humanos de las personas en contexto de migración, ya que personal con jerarquía y mando no supo controlar la situación y permitió el uso excesivo de la fuerza. A decir de las personas quejasas y testigos, además de utilizar toletes y bastones con descargas eléctricas, los elementos de la GN y del SPF hicieron uso de tubos y otros instrumentos para golpear, además de las agresiones verbales que propinaron a las víctimas durante su sometimiento. Se comprobó, también, que tres autoridades de Migración, responsables de otorgarles seguridad a las personas trashumantes en el recinto migratorio y darles un trato digno, vulneraron el derecho a la seguridad jurídica y personal de los agraviados, mientras que dos personas servidoras públicas de la GN y del SPF en su calidad de ordenadoras permitieron el uso excesivo de la fuerza y trasgredieron el derecho a la integridad personal de 22 personas.

Por tal motivo, la CNDH solicita a la titular de la SSPC y al comisionado del INM colaborar en la inscripción de las 22 víctimas en el Registro Nacional y proceder a la inmediata reparación del daño causado, que incluya el acceso a atención médica y psicológica a las víctimas, además de coadyuvar con la Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la denuncia administrativa que se presente ante el Órgano Interno de Control en la SSPC, en el de la Guardia Nacional y en el del INM en contra de, por lo menos, cinco personas servidoras públicas (dos de la SSPC y tres más del INM) para la investigación de los hechos y las responsabilidades que se les atribuyen en esta Recomendación.

Asimismo, deberán diseñar y aplicar un protocolo de actuación que considere los principios de absoluta necesidad, legalidad, prevención, proporcionalidad y vigilancia que rigen el uso de la fuerza, así como los manuales de técnicas para ese uso de la fuerza y las conductas a realizar por el personal de la SPF y la GN que ingresa a las estaciones migratorias. Así como un curso sobre derechos humanos con énfasis en el respeto a la seguridad jurídica, a la integridad personal y el trato digno.

La Recomendación 176/2022 ya ha sido debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al Pueblo!